

A.P.

Juz 829

J 5921 / 24

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2865

Contra ~~Jose Mateo~~ y ~~Marina Bonafonte~~ Gracia
de Zaragoza



Juez Instructor designado D. Alfonso de Castro

Juez de Zaragoza n.º 2

Fecha de Incoación 18 Agosto - 1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 11-8-38

496



Vivieron en la Calle del Sepulcro nº 11 y deben de tener dinero depositado en el Monte de Piedad.

Excmo. Señor.

Contestando en respetable comunicacion de 2 del actual, tengo el honor de manifestar a V. E. que segun se me informa, los vecinos de esta capital, JOSE MATEO y MARINA BORRERO, son destacados de izquierda, se desconoce si desarrollaron actividades politicas y sociales en esta capital, no obstante se sabe por referencias particulares que en el pueblo de Flenas de esta provincia, a donde marcharon al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, en cuya localidad el referido Jose Mateo es miembro de un Comite Rojo que funciona en dicho pueblo, ha pertenecido a la U. E. T. y U. E. T. creyendo el Jefe que suscribe, que por los antecedentes citados se hallan comprendidos en el Bando del Excmo. Señor General Jefe del 5º cuerpo de Ejercito de 9 de Febrero ultimo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza 11 de Agosto de 1937.

El Año Triunfal.

El primer Jefe actual.

Excmo. Señor Gobernador civil-Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones
Zaragoza.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza el 22 de *Diciembre* de 1947

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *EP65-2*
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de *Zaragoza* contra *Marina*
Bonafante Jacida a los fines que tiene interesados.



Bonafante Jacida

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 29

Núm. 382

Núm. del Anterior 2865-2376

Núm. del Juzgado 487.-

CONTRA

José Mateo Casorran.-

vecino de

Zaragoza.-

cantidad

2.000 pesetas.-

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 27 de Enero de 1.940.-

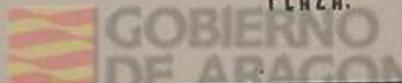
El Juez Civil Especial,

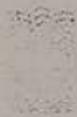


Felipe Tolosa

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.





[Faint handwritten signature or text]



**GOBIERNO
DE ARAGON**

2

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la comunicación del Primer Jefe accidental de la Guardia Civil de esta ciudad, referente a José Mateo y Marina Bonafonte vecino de y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Mateo y Marina Bonafonte vecino de Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Alfonso de Castro Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2 al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

LIBRO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 97% ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañado un solo móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis antes o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Incréditamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 28 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.991.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Debiendo proceder al pago de los subsidios pro-combatientes del mes en curso, se previene por la presente circular a las Juntas municipales remitan a esta provincial, con toda urgencia, las cantidades recaudadas por tickets facilitados, así como liquidación de los recibidos y cantidades ingresadas al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de agosto de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julían Lasiera Luis.

Núm. 3.992.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna sarcóptica en el ganado caprino del término municipal de Uncastillo y que fue declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julían Lasiera Luis

Núm. 3.993.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Monreal de Ariza y que fue declarada oficialmente con fecha 3 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julían Lasiera Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio

Esta Comisión, en sesión celebrada hoy, ha acordado prorrogar el período voluntario de recaudación por cédulas personales en la provincia hasta el día 10 de septiembre próximo.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.
Zaragoza, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Núm. 3.942.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10 y 17 de julio de 1937.

Sesión del día 3

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albarceda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.
El Sr. Allué da cuenta de haberse verificado los exámenes de fin de curso en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli, quedando la Comisión de Diputados que los presenció altamente satisfecha del estado de instrucción de los acogidos y de su preparación intelectual y de su formación moral; complaciéndose en comunicarlo así para que conste en acta, la satisfacción y la felicitación que desea se dirija a los Maestros encargados de la enseñanza de los niños y a las Hermanas de la Caridad de Santa Ana encargadas de la enseñanza de las niñas.

El mismo Sr. Allué da cuenta de haber quedado ya organizada la Comisión que ha de disponer el homenaje a dedicar a la memoria del insignis y mártir patriota D. José Calvo Sotelo el día 13 de julio actual, aniversario de su muerte.

El Sr. Allué recuerda que mañana se celebrará la fiesta de Santa Isabel, Patrona de la Diputación, y que a ella están invitadas las Autoridades y asistirá, representando al Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo, el Canónigo M. I. señor D. Vicente de la Fuente. Al acto íntimo de entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Salón de Sesiones de la Corporación asistirá, en representación del Prefecto, el Dean de este Cabildo, Ilmo. Sr. D. José Pellicer. Sigue manifestando el Sr. Allué que el señor Arzobispo le encargó hiciera presente a la Diputación su felicitación por esta plausible iniciativa de restaurar el culto que en Aragón tuvo a su cargo la Diputación del Remo. Propone que conste en acta la gratitud de la Corporación por esta deferencia ya que, además, advirtió que si no asistía personalmente al acto era única y exclusivamente por su estado de salud.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de esta ciudad notificando acuerdo del Ayuntamiento aprobando las bases que fueron presentadas para resolver la cesión de terrenos de los jardines del Hogar Pignatelli. La Corporación provincial se complace de haber llegado a un acuerdo y se muestra conforme con dicha comunicación.

Señalar los días 10, 17, 24 y 31, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del

Hogar Pignatelli, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 2.619'16 pesetas.

Aprobar dos relaciones de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 14 al 26 de junio último, importantes en total 531 pesetas.

Aprobar cuenta de 388'50 pesetas por papel suministrado al Taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres de la provincia en junio último.

Aprobar cuentas de 364 y 775 pesetas por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Pamplona por dementes y mejor naturales de la provincia de Zaragoza.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de varios acogidos, por haberse correspondido incorporarse al Ejército.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Antonio Gómez y Maximino Ledesma.

Autorizar el reintegro en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Agustín Celma.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli de Carmen Uche de Val.

Prorrogar por un año la licencia que disfruta la acogida en el Hogar Pignatelli Gregoria Marqués.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una de pesetas 1.115'30, de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, por el de accidentes del personal de la Corporación en el 4.º trimestre de 1936, y otra, de 185 pesetas, de D. Carlos Domingo, por una nevera con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facultar al funcionario del Ayuntamiento de Calatayud D. José Gállego Gracia para autorizar la identificación por medio de la cédula personal en aquella ciudad.

PONENCIA DE FOMENTO

Conceder una subvención de 2.000 pesetas con destino a los trabajos de extinción de la plaga de la langosta en el término de Bibberca.

PONENCIA DE PERSONAL

Elevar escrito al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, consultando sobre varios extremos relacionados con la provisión interina del cargo de Depositario de fondos de esta Corporación.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1935 levantadas a D. José Gil Gil, don Antonio Forcen y D. Antonio Molinero, vecinos de Tierga.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tierga que figuran en la relación que empieza con D. Mariano Zabala Portero y termina con D. Antonio Molinero Andrés.

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1935 levantada a D. José María Forcen, vecino de Illueca.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Illueca que figuran en la relación que empieza con D. José Trémol Roca y termina con D. Amadé Gracia Cimorra.

Acceder a reclamación formulada por don Joaquín Puertas, de Brea de Aragón, contra acta de inspección por cédulas personales.

Desestimar instancia de D. Antonio Barbany, de Zaragoza, solicitando condonación y devolución de multa impuesta por cédulas personales de 1936.

Aclarar la forma en que se concede la homificación del 5 por 100 sobre los débitos a la Corporación por los Ayuntamientos de la provincia, acordada en sesión del 12 de junio último.

Aprobar los padrones de cédulas personales para 1937 formados por los Ayuntamientos de Aguaron, Fuentes de Ebro, Gallur y Tauste.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Zamora da cuenta de haberse celebrado, sin reclamación alguna, la recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo, por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca, y núm. 638, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

El Sr. Allué manifiesta que la Corporación agradece al Sr. Zamora su servicio.

El Sr. De la Fuente da cuenta de haberse celebrado los exámenes de fin de curso en el Hogar Infantil, de Calatayud, pudiéndose comprobar el buen comportamiento y la buena preparación de los asilados.

El Sr. Allué propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por estas manifestaciones del Sr. De la Fuente.

Sesión del día 10

Asistencia: Sres. Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albarceda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El señor Presidente manifiesta su deseo de que conste en acta el haberse celebrado el pasado domingo, con gran solemnidad, la fiesta en honor de la Patrona de la Excmo. Diputación Provincial, Santa Isabel. Con este motivo quiere hacer constar el agradecimiento de la Corporación a todas aquellas Autoridades que han contribuido a dar al acto el máximo realce.

El mismo señor Presidente da cuenta de haberse celebrado con gran brillantez los exámenes en las escuelas de niños y niñas del Hogar Pignatelli. Propone se dirijan oficios a los Maestros Sres. Tampirillas, Lasala y Corvino, y a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hogar Pignatelli encargadas de la enseñanza de las niñas, que expresen la felicitación de la Corporación y el agrado con que ésta ve su meritoria labor docente.

Seguidamente da cuenta de los actos que han de celebrarse el martes, 13 de julio, en memoria del ilustre patriota D. José Calvo Sotelo.

Continúa diciendo que para dar satisfacción a un sentido deseo de la ciudad, la Corporación ha encargado al Arquitecto provincial Sr. Ríos de estudiar el proyecto que facilite el acceso a la celda en que murió la Rvda. Madre Rafaela, heroína de los Sitios y fundadora del Instituto de la Caridad.

A propuesta del señor Presidente se acuerda enviar un mensaje en el día de la fiesta de la Patrona de la Marina, la Virgen del Carmen, a los

Servicios Marítimos de Cádiz y El Ferrol, expresando el saludo y la felicitación de la Corporación a la Marina de Guerra, que tan gran servicio presta a la causa nacional y que tan grandes sacrificios tuvo que padecer al comienzo del movimiento, para que sepan que esta comarca de Aragón los recuerda y admira.

El señor Presidente da cuenta del fallo del "Concurso Meñesto".

El señor Secretario da cuenta de haber aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de los corrientes una Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado dictando reglas para el abono al Tesoro Público de cuantas cantidades se adeuden al Estado.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Adjudicar el arriendo de las hierbas de verano de la Huerta del Campo del Hospital a D. Pedro Alonso Maza, como resultado del consursillo celebrado al efecto.

Aprobar relación de cantidades satisfechas durante el segundo trimestre de este año por remuneraciones de asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importante 9.976'60 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 1.309'58 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales en reparaciones en el Hospital Provincial, desde el 28 de junio al 3 de julio de 1937, importante 265'50 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli en junio último, importante 492'88 pesetas.

Aprobar cuenta de 750 pesetas por estancias causadas en el Refractorio del Buen Pastor, de Zaragoza, por menor de esta provincia en junio último.

Autorizar el prohibimiento de una exposición de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia por los cónyuges Pascual Serrano y Carolina Hernández, de Daroca.
Autorizar el ingreso en la [Inclusa provincial del niño José Gascón.

PONENCIA DE GOBERNACION

Asignar el 25 por 100 del seguro de incendios del inmueble y mobiliario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a la Compañía "Aragón", y el 75 por 100 a "Aurora".

Fijar los precios mínimos a que han de abonarse los suministros hechos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 10 pesetas, de "Materiales de Construcción y Pavimentación", S. A., por aplicación de neolita en un trozo de fachada del Palacio provincial; otra, de 11 pesetas, de D. Martín García, por un servicio de taxi para traslado de los maceros de la Corporación a la fiesta de Santa Isabel; y otra, de 2.280 pesetas, por 76 dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Leonardo Prieto Castro.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales núm. 632, del de Daroca a Orcajo por Balconchán a la carretera de Tortuera a Daroca,

y núm. 668, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Cerveruela.

Autorizar a los arrendatarios de las fincas lindantes con el camino vecinal de Torres de Berrellán a la carretera de Logroño a Zaragoza, la instalación de pasos provisionales para retirar las cosechas.

PONENCIA DE PERSONAL

Reincorporar en principio a la plantilla provincial de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia declarados excedentes en virtud de Orden de Gobernación de 16 de mayo de 1932.

Designar al Oficial 3.º de la Corporación, don Urbez Pertusa, para sustituir a D. Miguel Gay en sus funciones taquigráficas durante el tiempo que éste pertenezca incorporado al Ejército.

PONENCIA DE HACIENDA

Eximir de tributar por el impuesto de cédulas personales durante el actual ejercicio a las clases y Guardías de Seguridad y Asalto.

Conceder cédula reducida, por familia numerosa, a D. Pedro Lozano, D. Teodoro Níos y don Mariano Ramo, vecinos de esta ciudad.

Abonar horas extraordinarias a algunos empleados de la Corporación.

Aprobar cuenta de 1.600 pesetas de D. Gregorio Alba, por confección de 400 libros registros de identificaciones.

Anticipar 300 pesetas al Inspector de cédulas D. Victorio Franco, a cuenta de los trabajos realizados en varios pueblos.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1936 levantadas a los vecinos de Tauste comprados en la relación que empieza por D. Saturnino Cusajús y termina con D. Tomás Ansó.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acceder, a petición de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, de que sean acogidos en el Hospital Provincial de Zaragoza 56 enfermos procedentes del de aquella ciudad.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albarredá propone se envíe un mensaje de salutación y felicitación al Presidente del Gobierno portugués por haber salido indemne del criminal atentado de que ha sido objeto, y manifiesta además su enérgica protesta contra tan repugnante acto.

El señor Presidente expresa su conformidad de que se haga así, oficialmente, aun cuando el personalmente ya lo hizo. Se acuerda unánimemente.

El Sr. Lizarbe manifiesta que, en Tarazona funciona un Orfanato de Beneficencia de Guerra, de cuyo Patronato forma parte. En representación del mismo, expresa su agradecimiento a la Corporación por el apoyo que viene prestando a tan benéfica obra. Destaca especialmente el proceder de la Dirección del Hogar Pignatelli, disponiendo la confección en sus talleres de ropas para los acogidos en aquel Orfanato.

El señor Presidente le contesta manifestando que ha oído con sumo agrado sus manifestaciones, y dice que la Corporación no ha hecho más que cumplir con su deber al cooperar con sus

elementos a la organización de este Orfanato de Guerra.

Sesión del día 17

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albarredá y de la Fuente. También asistió el señor Delegado militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué hace constar que los actos proyectados por la Comisión organizadora en memoria del gran patriota y tribuno D. José Calvo Sotelo en el aniversario de su muerte se celebraron con insustituido esplendor. Quiere que conste de un modo oficial el sentimiento profundo de la Corporación por la pérdida de un tan positivo valor de la España auténtica, y que quede consagrada oficialmente el nombre de tan preclaro varón en los anales de esta Excm. Diputación Provincial.

Continúa diciendo que, como Presidente de la Comisión organizadora, ha de manifestar que ésta encontró toda clase de facilidades para que la mayor brillantez rodeara a los actos proyectados por parte de las Autoridades, Corporaciones, entidades y particulares que, más o menos directamente, habían de intervenir en ellos. A todos los expresados, desde la Presidencia, su mayor agradecimiento.

Con motivo del aniversario del glorioso movimiento salvador de España, el señor Presidente propone que asista la Diputación, corporativamente, a una misa con Te-Deum que la Delegación de Prensa y Propaganda ha organizado para mañana, a las once; y que a las siete y media de la tarde asista una representación de la Corporación, en comisión, a una velada que se celebrará y en la que intervendrán diferentes personalidades de las entidades organizadoras.

Sigue manifestando el señor Presidente que, entendiendo que la Diputación debía hacer algo, se ha organizado para mañana, a las nueve, en la iglesia de la Misericordia, una misa votiva por la pronta victoria de las armas nacionales, a la que asistirán la población de acogidos del Hogar Pignatelli y los señores Diputados que pudieran, en comisión. Por la tarde se celebrará la corrida de Beneficencia, y todo el palco se reserva para los heridos de guerra y acogidos de la Beneficencia provincial. Asimismo propone se autorice la salida del Batallón Infantil del Hogar Pignatelli para que desfile antes del comienzo de la corrida, a los acordes de la canción patriótica "El 18 de Julio" que será interpretada por la Banda provincial. Además ha interesado de la Jefatura provincial de F. E. T. E. designe diez "flechas" de los más dignos de distinción para que asistan, en calidad de invitados, al palco de la Excelentísima Diputación.

Asimismo propone conste en acta en este día, la felicitación de la Corporación, viva y entusiasta, a los bienhechores de la provincia, juntamente con la gratitud.

Finalmente, propone se curse un despacho que exprese, en los términos de mayor efusión, la felicitación de la Corporación al Ejército y milicias, su adhesión a la persona del Generalísimo y su gratitud extremada por todo lo que ha hecho y por todo lo que ha de hacer.

Por unanimidad se aprueban las proposiciones de la Presidencia.

El señor Presidente da cuenta de un telegrama del Almirante Jefe de la Armada, Sr. Cervera,

ra, agradeciendo saludo de la Corporación enviado el día de la Patrona de la Armada.

A propuesta del mismo señor Presidente se acuerda que una comisión de señores Diputados asista a una fiesta organizada por los refugiados en Zaragoza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eulogio Pérez Martín, Delegado de orden público.

Hacer un estudio detallado de los problemas que esta Excm. Diputación Provincial tiene pendientes con el Banco de Crédito Local de España y que refleje claramente su recíproca situación.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Ejecutar obras de reparación en el Hospital Provincial.

Aprobar relaciones de facturas por suministros efectuados en junio último con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli, Maternidad, Hogar Infantil de Calatayud y Hogar Provincial Doz de Tarazona, importantes 63.523'20, 26.177'95, 5.596'16, 19.523'73 y 13.130'15 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuentas de ingresos y gastos habidos en junio último en el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar dos relaciones de cantidades ingresadas en junio último por trabajos realizados por la Imprenta y diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 2.587'50 pesetas.

Aprobar cuenta de 166'85 pesetas por gastos de transporte de trigo en ferrocarril desde Ariza a Zaragoza para el Hogar Pignatelli.

Aprobar cuenta de 385'10 pesetas por papel suministrado a la Imprenta del Hogar Pignatelli en junio último.

Aprobar cuentas de 180 y 750 pesetas por estancias causadas en junio último por dementes y menor de esta provincia en establecimientos benéficos de Valladolid y San Sebastián.

La baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Emiliano Gracia, Ricardo Borderías y Juan Heredia, por haberles correspondido incorporarse al Ejército.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Nicolás Pérez, Jesús Getán e Isbell Algás.

Autorizar el ingreso en la Inclusa provincial, durante el período de lactancia, del niño Mariano Baselga Gracia.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz de Tarazona, de Francisco Caso Ibáñez y Jorge Sammiguel, de Zaragoza y Tarazona, respectivamente.

Aprobar las cuentas siguientes: dos, de 334'65 y 77'10 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en el Palacio provincial y en los cuarteles de la Guardia Civil durante el mes de julio actual; otra, de 2.220 pesetas, por dietas del Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo D. Luis Sancho Seral, en 74 sesiones; otras cuatro, importantes en total 146'36 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por diversos trabajos en dependencias del Palacio provincial; otra, de 4'30 pesetas, de la misma Inspección, por otros trabajos adquiridos para la camuflaje de la Corporación; otra, de 40'15 pesetas, de la misma Inspección, por obras en el Gobierno Civil; otra, de 15'50 pesetas, de la misma Inspección, por útiles para el decorado del Salón de Sesiones; y otra, de 58 pesetas,

de los señores Izuzquiza Arana Hermanos, por carbón para la calefacción del Palacio provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Poner a disposición del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad, de la fianza retenida al contratista D. León Naval, la cantidad de 913 pesetas para pago de cantidad que dicho señor adeuda a D. Manuel Muro y las costas causadas.

Conceder a D. Santos Tarragona, de Moros, una prórroga de dos meses para llevar a cabo obras de edificación autorizadas.

Informar favorablemente el proyecto de instalación eléctrica de línea de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", en Utebo, a Alagón.

Autorizar al Ayuntamiento de Borja para instalar dos pasos provisionales sobre cuneta del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona.

Volver a nuevo informe de la Ponencia de Fomento un dictamen de la misma, emitido en instancia de D. Gabriel J. Jiménez, vecino de Moros, solicitando autorización para construir una cueva en un cerro lindante con la carretera provincial de Ataca a Torrijo.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 575'32 pesetas por gastos ocasionados en el segundo trimestre de este año en la Biblioteca "Gracia", de Calatayud.

PONENCIA DE PERSONAL

Conceder doce días de licencia a D. Francisco Cepa, Médico de la Beneficencia provincial, para cura de aguas.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1936 por el Ayuntamiento de Cubel. Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Emilio Blanco, de esta ciudad.

Aprobar liquidación de lo recaudado por cédulas personales de 1935 a virtud de inspección en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Aprobar el premio de inspección de cédulas correspondiente a lo recaudado en Mallén, Murillo de Gállego y Pastriz.

Desestimar instancia de D. Mariano Romeo, de esta ciudad, interesando el canje de la cédula obtenida por otra de clase inferior.

Aprobar actas por inspección de cédulas personales de 1936 levantadas a vecinos de Figueuelas comprendidos en la relación que empieza por don Odón Romeo y termina por D. León Modrego.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Domingo Jiménez, D. Ruperto Ruiz y D. Ramona Caballero, vecinos de Aranda de Moncayo.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 y 1936 levantadas a D. Ramiro Benoit, de Mesones de Isuela.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1935 levantada a D.ª Teresa Sanudo, de Arándiga.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936 levantadas a D.ª Teresa Sanudo y D. Jorge Sanjuan, de Arándiga.

Aprobar acta de inspección por cédulas de 1936 levantada a D.ª Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1935 levantadas a D. Alejandro M. Gracián y D.ª Josefa López Ballesteros, de Jarque.

Aprobar actas de inspección por cédulas de 1936

levantadas a D. Pedro Ruiz, D. Juan M. Jiménez, D. Primitivo Ruiz, D. Isidro García, D. Angel Andúzar, D. Nicolás Andalu y D. Ruperto Ruiz, de Aranda de Moncayo.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Mola ruega que la Corporación intervenga en la resolución del problema que la clase productora de trigo tiene planteado.

El Sr. Lizarbe se suma a estas manifestaciones y solicita que la Corporación faculte al señor Presidente para que, con amplia libertad, lleve a cabo las gestiones que estime oportunas, asesorado por el Sr. Mola, para resolver satisfactoriamente este asunto.

El señor Presidente manifiesta que ha oído con la mayor atención las declaraciones de los Sres. Mola y Lizarbe, y que, desde luego, recoge el ruego, persuadido de la gran importancia que dicho problema tiene para esta región. Estima que es un asunto que hay que estudiar concienzudamente antes de acometerlo, para ponerlo en manos de la Autoridad gubernativa, a quien corresponde su resolución. Pronto se lleve el asunto a la Comisión y después al Pleno para que emita el correspondiente dictamen. Así se acuerda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.972.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Distrito de Zaragoza

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Remolinos.
Día: 26 de agosto de 1937.
Nombre de la mina y número del expediente: «Blanca», número 1.701.

Interesado: D. Pío Vera García.
Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación. Minas colindantes: «El Angel», número 31.
Interesados: Sociedad «La Salina».
Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.961.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Alcega Lara, vecino de Agón (Expte. 2.807)
Higinio Ramón Cuartero, vecino de id. (Expte. 2.808)

Antonio Serrano González, vecino de Agón. (Expte. 2.809)
Juan Lahuerta González, vecino de id. (Expte. 2.810)
Mariano Lahuerta Gómez, vecino de id. (Expte. 2.811)
Ricardo Serrano Manero, vecino de id. (Expte. 2.812)
Eusebio Madurga Fraca, vecino de id. (Expte. 2.813)
Pedro Lamata Lara, vecino de id. (Expte. 2.814)
Agustín Lamata Pérez, vecino de id. (Expte. 2.815)
Gonzalo Madurga Fraca, vecino de id. (Expte. 2.816)
Cristino Madurga Fraca, vecino de id. (Expte. 2.817)
Basilio Francés Fraca, vecino de id. (Expte. 2.818)
Bienvenido Lahuerta Lara, vecino de id. (Expte. 2.819)
Ricardo Cañizales Vicente, vecino de id. (Expte. 2.820)
Benito Barcos Laborda, vecino de id. (Expte. 2.821)
Bienvenido Lahuerta Gracia, vecino de id. (Expte. 2.822)
Cándido Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.823)
Jacinto Navarro Torres, vecino de id. (Expte. 2.824)
Jesús Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.825)
Raimundo Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.826)
Emiliano Lara Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.827)
Gila Francés Jiménez, vecina de id. (Expte. 2.828)
Leona Ruberte Medán, vecina de id. (Expte. 2.829)
Eusebio Gracia Medina, vecino de id. (Expte. 2.830)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Vicente Tolosa, vecino de Magallón (Expte. 2.831)
Andrés Macías Tejero, vecino de id. (Expte. 2.832)
Ramón Menor Poblador, vecino de id. (Expte. 2.833)
Mariano Gracia Sánchez, vecino de id. (Expte. 2.834)
Ildefonso Salvador Barrios, vecino de id. (Expte. 2.835)
Ignacio Vicente Segura, vecino de id. (Expte. 2.836)
Pablo Caudavilla Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.837)

Antonio Bureba Almaco, vecino de Magallón. (Expte. 2.838)
Andrés Justina Frago, vecino de id. (Expte. 2.839)
Elias Bona Morales, vecino de id. (Expte. 2.840)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 16 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Estanislao Bosque Gil, vecino de Magallón (Expte. 2.841)
Bonifacio Espeleta Gascón, vecino de id. (Expte. 2.842)
Calixto Ruberte Sauca, vecino de id. (Expte. 2.843)
Leandro Gald Torao, vecino de id. (Expte. 2.844)
Ruperto Revuelto Francés, vecino de id. (Expte. 2.845)
Manuel Martínez Lorés, vecino de id. (Expte. 2.846)
Juan Azcona Armandáriz, vecino de id. (Expte. 2.847)
Hilario Gistas Gil, vecino de id. (Expte. 2.848)
José Ibañez Gil, vecino de id. (Expte. 2.849)
Isidro Torres Navarro, vecino de id. (Expte. 2.850)
Julián Navarro Gil, vecino de id. (Expte. 2.852)
Cipriano Bureba Almaco, vecino de id. (Expte. 2.853)
Cándido Raula Jimeno, vecino de id. (Expte. 2.854)
Emilio Garrido Gómez, vecino de id. (Expte. 2.855)
Mariano Lafuente Salvador, vecino de id. (Expte. 2.856)
Saturnino Yoldi Brocete, vecino de id. (Expte. 2.857)
Juan Renón Cuartero, vecino de id. (Expte. 2.858)
Inocencio Navascués Lacámara, vecino de id. (Expte. 2.859)
Pélex Bona Ruberte, vecino de id. (Expte. 2.860)
Esteban Giménez Espeleta, vecino de id. (Expte. 2.861)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Pérez Aharcn, vecino de Valpalmas (Expte. 2.851)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 17 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Miguel Elizaguirre, vecino de Zaragoza (Expte. 2.862)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 3.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Martín Latorre, vecino de Zaragoza (Expte. 2.863)

Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos de id. (Expte. 2.864)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza núm. 1.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Mateo y Marina Bonaoute, vecinos de Zaragoza (Expte. 2.865)

Julio Andrés Gracia, vecino de id. (Expte. 2.866)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza, núm. 2.

Zaragoza, 18 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.974. — Tarazona

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.975. — Alberite de San Juan

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario.

3.965.—Morata de Jalón

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 3.973.

El día 5 de septiembre próximo y hora de las diez, entrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: Monte - Alto y Bajo. - Tasación 1.300 pesetas.

Cultivos: Id. id. Tasación, 1.584 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar alguna de ellas desierta, se celebrará otra segunda el día 26, a la misma hora y condiciones.

Belmonte de Calatayud a 17 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Molina.

SADABA

Núm. 3.976.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes siguientes:

	Pesetas
Una mesa de listones sin pintar.....	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 metros . .	8
Cinco bancos de listones.....	15
Dos sillas.....	6
Un piano marca Jenner.....	900
Un armario de madera.....	70
Total.....	1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 31 del actual, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.

Sadaba, 19 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Pablo Pallarés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Hay apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.990.

CÉSTERO PELLEGERO (Prudencio-Calixto), hijo de Pablo y de María, natural de Calatayud, de 24 años, soltero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de

ingresar en la prisión y cumplir el resto de la pena que le queda por extinguir y a la que fué condenado por dicho delito por la Excma. Audiencia de Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.989.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 511 de 1935, sobre estafa, contra José Villarroya Gascón, ha acordado hacer saber a éste que por sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia en dicha causa con fecha 31 de enero de 1936 fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y al abono al perjudicado, D. Bienvenido Martínez, de ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Y para que pueda llegar a conocimiento del procesado José Villarroya Gascón y sirva la presente de requerimiento al pago de dicha indemnización, ya que se ignora su paradero, se expide la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.983.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Vicente Portal Beltrán, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.984.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Lucio Martínez Plano, vecino de Lobera de Onsella y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime procedente a resultados del expediente que se le instruye como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

TIP. HOGAR FIGNATELLI

4

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

NUMERO DOS DE ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUM. 2.865

NUM. EN EL JUZGADO 144

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á José Mateo y Marina Bonafonte, vecinos de esta Capital.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

 GOBIERNO
DE ARAGON



 GOBIERNO

S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Katzo y Marina Bonafonte de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1865

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Agosto de 1937.

-11 Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D.

Alfonso de Castro

Juez de instrucción de Zaragoza - 18 2

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

BEDDO



GOBIERNO
DE ARAGON

6

Vivieron en la calle del Sepulcro n.º 11 y debían de tener diversos depósitos en el Monte de piedad

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo aparece una comunicación del primer Jefe accidental de la Guardia Civil de Zaragoza que en su parte necesaria dice así:

".....Contestando a su respectable comunicación de 2 del actual, tengo el honor de manifestar a V.E. que según se me informa, los vecinos de esta Capital JOSE MATEO Y MARINA BONAFONTE, son destacados de izquierda, se desconoce si desarrollaron actividades políticas y sociales en esta Capital, no obstante se sabe por referencias particulares que en el pueblo de Plasas de esta Provincia, a donde marcharon al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, en cuya localidad el referido José Mateo es miembro de un Comité rojo que funciona en dicho pueblo, ha pertenecido a la U.N.T. y U.S.T. creyendo al Jefe que suscribe, que por los antecedentes citados se hallan comprendidos en el Bando del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de Febrero último....."

Así resulta del original a que me refiero y para que conste al Juez de Instrucción oportuno expido el presente testimonio en Zaragoza a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.



[Handwritten signature]

PEDRO

7

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza

a veintinueve de Agosto

SR. DE CASTRO

de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Ciudad.....

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuera posible; recibase información testifical; y reclámsense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Ciudad..... informes acerca de

la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma SSª doy fé.

E/

[Handwritten signatures]

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

[Handwritten mark]

13

de las oficinas de esta ciudad.....
de las oficinas de esta ciudad.....

de las oficinas de esta ciudad.....
de las oficinas de esta ciudad.....



de las oficinas de esta ciudad.....

de las oficinas de esta ciudad.....

A-330030132A



Contestando en respetable escrito de fecha 21 del actual y para constancia en el expediente numero 144 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a JOSE MATTEO Y MARINA BONAFONTE, tengo el honor de participar a V.S., que segun se me informa, dichos individuos, son de malos antecedentes por sus ideas como destacados izquierdistas, se desconocen si desarrollaron actividades politicas y sociales en esta Capital, no obstante se sabe que al principio del movimiento local, huyeron a la zona roja y que en el pueblo de Planas (Zaragoza) donde se marcharon, las actividades del referido José fue miembro de un comité rojo que funcionaba en dicho pueblo, habiendo pertenecido a la C.N.T. y U.C.T. no habiendo desempeñado cargo alguno en el campo político y sindical.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 31 de Agosto de 1937

El Año Triunfal
El Primer Jefe actual.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Luján".

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 2.

Zaragoza.





DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

Núm. 4930

9

Refiriéndome a su atenta comunicación de fecha 21 de Agosto ppdo., en la que se interesaba una información acerca de JOSE MATEO CASORRAN y MARTINA BOMAFONTE GRACIA, que tuvieron su domicilio en la Calle del Sepulcro nº II, tengo al honor de comunicar a V.S. que la posición ideológica de ambos es de extrema izquierda, con actividades de propagandistas. El primero ha pertenecido a la organización marxista U.C.T. y desde Mayo de 1936 tanto él como Marina Bomafonte han pertenecido a la C.N.T. si bien no desempeñaron cargo alguno en ninguna de las organizaciones citadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 2 Septiembre de 1937

III AÑO TRIUNFAL

El Delegado de Orden Público



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado nº 2 de ZARAGOZA.-



GOBIERNO DE ARAGON



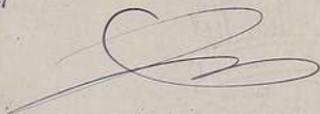
GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza cuatro de Septiembre de mil novecientos
Sr. de Castro. / treinta y siete.

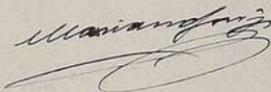
Los anteriores informes relacionados con los incul-
pados unanse al expediente de su razon y expidase respetuosa comuni-
cacion al Sr. Delegado de Orden Publico de esta Ciudad a fin de que se
digne ordenar se participe a este Juzgado que personas de reconocida
solvencia moral pueden informar sobre la conducta y antecedentes de
dichos inculpados y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/



sm

Mariano


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.





ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD.

DE

ZARAGOZA

6

Nº 1761.

Practicadas averiguaciones acerca de la posición ideológica de JOSE MATEO y MARINA BONAFONTE, que tuvieron su domicilio en la calle del Sepulcro nº 11, resulta que eran acérrimos partidarios de las ideas marxistas, siendo su casa lugar de reunión alguna vez de individuos de la misma ideología; al parecer no eran directivos de ninguna organización, pues eran analfabetos; tenían un niño de 4 a 5 años, y actualmente según indicios, se encuentran en una zona no liberada.

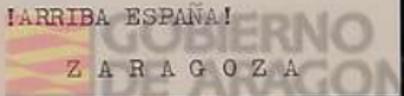
Lo que le comunico en contestación a su oficio del 21 de Agosto último y para que surta efectos legales en el expediente que con el Nº 144, instruye V. S. a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra los mencionados José Mateo y Marina Bonafonte.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

ZARAGOZA

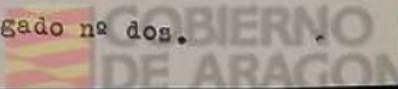
1004 1340-1008 542 Esp. de España



4 de Septiembre de 1937. II Año Triunfal.

Antonio Paullada

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº dos.





DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 5025



12

Consecuente a su atento escrito de fecha 4 del actual, interesando información sobre JOSÉ MATEO y MARIKA BONAFONTE, con motivo de su expediente nº 144, tengo el honor de participar a V.S. que ya le fué remitida con fecha 2 del actual, y en cuanto a personas de solvencia que puedan informar sobre los mismos, cito a José Ambró Lufó, San Agustín 25 2º y Santiago Bonafonte Sanz, Cuartel de los Agustinos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 6 Septiembre de 1937

II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado nº 3 de Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON



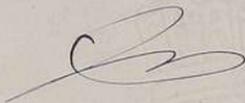
GOBIERNO
DE ARAGON

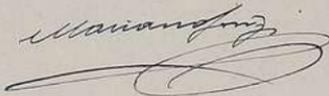
Providencia Juez / Zaragoza ocho de Septiembre de mil novecientos
Sr. de Castro. / treinta y siete.

Los anteriores informes de conducta de los incul-
pados y comunicacion de la Delegacion de Orden Publico de esta Ciu-
dad unanse al expediente de su razon y en vista del contenido de es-
ta ultima evacuense las citas que de ella resultan y por su resul-
tado se acordara.

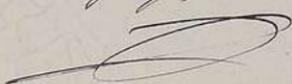
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/



mm
Mariano


Nota/ se cumple lo mandado, doy fe.

mm




... ..

...

...

...

...

...

...

...

...

... ..

15

Declaración de Juan Jose Am- Zaragoza a diez
bro Luño. de Septiembre de mil novecientos
treinta y siete, ante el señor

Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de treinta años de edad, estado casado, profesión labrador, domiciliado en San Agustín 23.

instrucción que no ha sido procesado e instruido con arreo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto.

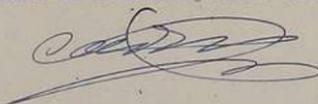
examinado, dice: Que conoce a Jose "ateo Casorren por hallarse casado con Marina Bonafonte Gracia que es del pueblo de Plasas de donde tambien lo es el declarante y en donde ha residido hasta que dicho pueblo fue tomado por los rojos y tuvo que escapar refugiandose en esta Ciudad.

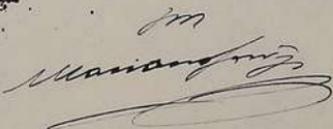
Que dicho matrimonio residian en esta Ciudad pero al estallar el actual Movimiento Nacional se fueron a dicho pueblo de Plasas uniendosen con los elementos de izquierdas y dicen que habian tenido que huir de su casa por que en Zaragoza asesinaban a todos los de izquierdas y como ya los rojos estaban cerca del pueblo y las fuerzas de esta Ciudad no habian llegado todavia fue en union de otros del pueblo a decirles a los rojos que alli no habia fuerzas y en su vista acto seguido llegaron los rojos y se apoderaron del pueblo teniendo que escapar los que pudieron y todo ello fue obra de dicho matrimonio en union de otros vecinos del pueblo tambien de izquierdas.

Que por lo expuesto hace constar que dicho matrimonio era de pesimos antecedentes, entusiastas acerrimos del frente popular y enemigos del Movimiento Nacional.

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.

M/

 Juan Jose Embroja.

 Mariano



1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913

1913



Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is significantly faded.

10

AUTO .- Zaragoza á once de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete. Segundo No Triunfal.
Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a Jose Mateo Casorran y Marina Bonafonte Gracia..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Publico de esta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo.... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculpaos Jose Mateo Casorran y Marina Bonafonte Gracia..... para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de esta auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fé.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

17

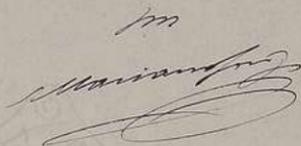
Providencia Juez / Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos
Sr. de Castro. / treinta y siete. Segundo año Triunfal.

===== A virtud de lo que se dispone en el artº 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 19 de Marzo ultimo inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20 y toda vez que los inculpados se hallan en paradero ignorado, cíteseles por medio de edictos que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia por término de ocho días hábiles para que comparezcan ante el proveyente en este expediente personalmente o por escrito donde puedan alegar en su defensa lo que estimen procedente.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



mm


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



014305



78

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Oficinas del *Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos *cinco días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 07½ pías., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.º 10 pesetas. Al original acompañará un sello-módulo de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la calidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán* cuando el anunciante pague antes o cuando haya preterito en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está preterido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matricula industrial.

4.291.—Valmadrid

Presupuesto municipal ordinario.

4.287.—Torralla de los Frailes
4.290.—Belmonte de Calatayud
4.291.—Valmadrid
4.295.—Cimballa

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario.

4.288.—Lucena de Jalón

Repartimiento general.

4.295.—Plasencia de Jalón

BAGÜES

Núm. 4.293.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 22 del actual, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte denominado «Común», para 600 cabezas de ganado lanar y 30 cabrios, por el precio de 1.140 pesetas.

Bagües, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Aisa

PURUJOSA

Núm. 4.294.

El día 26 de septiembre y hora de las nueve de su mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de este término municipal que a continuación se expresan:

«Cerro Gordo», número 47 del Catálogo.—Pastos, 1.100 cabezas lanares y 40 cabrios. Tipo, 1.770 pesetas anuales.

«Dehesa de la Sierra», id. 48.—Pastos, 1.000 cabezas lanares, 40 de cabrios y 60 mayor. Tipo, 1.420 pesetas anuales.

«Hoya Redonda», id. 49.—Pastos, 1.500 cabezas lanares y 40 cabrios, Tipo, 4.120 pesetas anuales.

«Dehesa de la Sierra», id. 48.—Leñas. Tipo, 1.500 pesetas, corte a matarrasa.

Purujaosa a 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

TALAMANTES

Núm. 4.297.

El día 26 del actual, a las diez de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

«Las Lomas»: Pastos para 800 lanares y 60 cabrios. Tipo en alza; 1.650 pesetas.

«Valdeiviño»: Pastos para 40 lanares y 25 cabrios. Tipo en alza, 195 pesetas.

Si resultasen desiertas se celebrarán según las subastas el día 7 de octubre, bajo los mismos tipos, horas y local.

Talamantes, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

destino que estime procedente, y aprobanos por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene el auto de insolvencia que dictó y consulta el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, etc.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Julián Rodrigo Santos, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.286.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a 29 de julio de 1937. El señor don Alfonso de Castro y Santoyo, habiendo visto como Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Caveró, representado por el Procurador D. José Velasco con la dirección del Letrado D. Tomás Pelayo, contra D. José Montull Villanova, también mayor de edad, hoy en ignorado paradero, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, dando lugar a la nueva demanda formulada en los presentes autos por el Procurador D. José Velasco, en nombre y representación de D. Tomás Pardo Escolano, por sí y como representante legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Caveró, debo mandar y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presentes autos con fecha de 16 de febrero último al nuevo plazo vencido en 30 de junio último y reclamación de 10.000 ptas., con más los intereses y costas, respecto a cuyas cantidades se seguirá también adelante la ejecución; y notifíquese esta sentencia al ejecutado mediante edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y estrados del Juzgado, en atención a su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A de Castro. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro y Santoyo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.275.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a José Urós Aznaré y Victoria López, vecinos de Longás, cónyuges, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen conveniente a resultados del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.250.

TARAZONA

Cédula de requerimiento

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Tarazona en ejecutoria de la causa número 5 de 1936, por robo, contra Angel Jiménez Hernández, (a) «Miro», y Tomás Córdova Vela, (a) «Melones», requiero a éstos, cuya actual residencia se desconoce, para que hagan efectiva, mancomunada y solidariamente, al perjudicado Rufino Gracia Moncayo la suma de ciento veinticinco pesetas como indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Tarazona, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, licenciado Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 4.236.

CASTEJON DE VALDEJASA

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra el demandado que luego se dirá recayo la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Castejón de Valdejasa a 6 de septiembre de 1937. El Sr. Juez municipal, D. Miguel Sancho Navarro; visto el presente juicio verbal instado por D. Manuel Serrano Racaj, en representación de don Jorge Ruiz Conde, contra D. Ricardo Sánchez Angoy, sobre reclamación de setecientos veintiséis pesetas noventa céntimos importe de una letra cambiá, más veintisiete pesetas cincuenta céntimos de gastos ocasionados por falta de pago de dicha cambiá, pidiendo, además, se condene al demandado en costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, D. Ricardo Sánchez Angoy, a que tan luego sea firme esta sentencia pague a D. Jorge Ruiz Conde, o a quien en derecho le represente, la cantidad de setecientos veintiséis pesetas noventa céntimos como principal, y veintisiete pesetas cincuenta céntimos de gastos ocasionados, más las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Sancho. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, D. Ricardo Sánchez Angoy, expido la presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en Castejón de Valdejasa a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Miguel Sancho.—El Secretario, Alejandro Caballero.

TIP. HOGAR FIGNATELLI



GOBIERNO
DE ARAGON

El infrascrito "Secretario.

Doy fe: que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Septiembre último aparece el edicto que copiado literalmente dice así:

" Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número dos de esta Ciudad. = Por el presente edicto se cita a José Mateo Casorran y Mariana Bonafonte Crecia, vecinos de esta Ciudad. = Cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el nº 144 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. = Dado en Zaragoza a 13 de Septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = Alfonso de Castro. = El Secretario."

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

jm
Alfonso de Castro

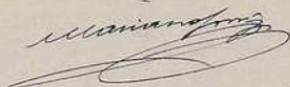
Providencia Juez
Sr. de Pablo.

Aragoza diez y siete de Diciembre de mil nove-
cie to treinta y siete. Segundo A o Triunfal.
El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta
Provincia y testimonio unanse al expediente de su razon y una vez se
haller terminado el ramo separado de embargo dese cuenta para acordar
lo procedente.

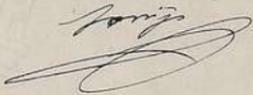
Lo mando y rubrica S.S^a. doy fe.

R/



m


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

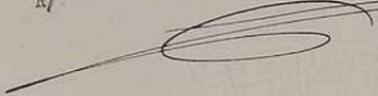
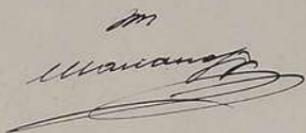




Providencia Juez / "aragozaprimero de Agosto de mil novecien-
Sr. de Pablo, / tos treinta y ocho. Tercero Año Triunfal.
===== / Dada cuenta con el presente expediente y
hallandose terminado asi como el ramo separado de embargo dima-
nante del mismo elevense a la Superioridad con respetuosa comuni-
cacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

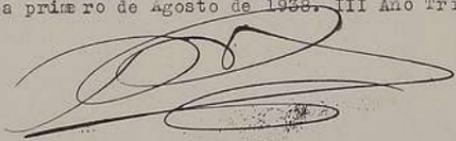



Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción del Juzgado numero
dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expedie-
diente tiene el honor de practicar el siguiente

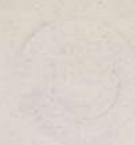
R E S U M E N.

Con fecha veintiuno de Agosto de 1937 se recibo en este Juzgado
oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incu-
taciones con el que se formo expediente para declarar administra-
tivamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Ma-
teo Casorran y su esposa Marina Bonafonte Gracia vecinos de esta
Ciudad como consecuencia de su oposicion al triunfo del movi-
miento nacional al que se aportaron informes de la Guardia Ci-
vil Alcaldia y Delegacion de Seguridad Interior y Orden Pùblico
de esta Ciudad de todo lo cual resulta que dichos inculpa-
dos eran de extrama izquierda, con actividades de propagandistas, que
el Jose Mateo pertenecio a la organizacion de la U.G.T. y desde
Mayo de 1936 ambos han pertenecido a la C.N.T. si bien no de-
sempeñaron cargo alguno en ninguna de las organizaciones citadas
y que al principio del movimiento huyeron a la zona roja y que
en el pueblo de Plenas a donde marcharon las actividades del
Jose fueron la de ser miembro de un comite rojo que funcionaba
en dicho pueblo; se recibo declaracion a dos testigos quienes
confirman aquellas manifestaciones y no se pudo oír a los incul-
pados por haber marchado a la zona roja y citados por edictos
en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia ha transcu-
rido el término concedido sin que hayan comparecido ni alegado
cosa alguna por todo lo cual se formo ramo separado de embargo
que ha sido declarado terminado.

"aragoza primero de Agosto de 1938. III Año Triunfal.



Diligencia/ En el mismo dia se remite este expediente a la Su-
perioridad con respetuosa comunicacion acompañandose asi mismo
el ramo separado de embargo, doy fe.



15 DICIEMBRE 34

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

/NÚMERO DOS DE ZARAGOZA/

EXPEDIENTE NUM. ~~xbock~~

NUM. EN EL JUZGADO 144

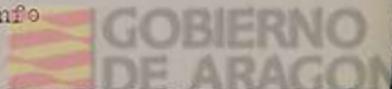
AÑO de 1.934

Raúl de Aragón
de

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á José Mateo Casorrén y Marins Bonafonte Gracia, vecinosa de esta Ciudad.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



18 JUNIO 1939

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or document.]



Don Santiago Calvo Canaja, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad designado para la instrucción de este expediente.

Dej fe: Que en expediente que se instruye con el nú 144 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jose Mateo Casorran y Marina Bonafonte Gracia vecinos de ésta Ciudad Sepulcro 11 como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza á once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta oná este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a Jose Mateo Casorran y Marina Bonafonte Gracia..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculcados Jose Mateo Casorran y Marina Bonafonte Gracia..... para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- A. de Castro.- P.H. Mariano Torrijos.- Rubricadas.

Y para que conste cumplimiento a lo mandado y para la formación del correspondiente ramo separado de embargo, expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicado.

Mariano Torrijos
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE CASTRO

Zaragoza Once de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Formado como ha sido este ramo separado,
cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente
testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bie-
nes que posea el expedientado, diríjase oficio al Sr. Administra-
dor de Propiedades y Contribución Territorial, para que partici-
pe a este Juzgado la contribución que por todos conceptos apa-
rezca satisfacer el inculpada; y expíesese mandamiento al Sr. Re-
gistrador de la Propiedad de este Partido para que certifique
de los inmuebles y derechos reales que figuran e nombre del mis-
mo; y cumplimentado todo ello se acordará.

Lo mandó y firmó SSA doy fé.

E/

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.



22

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

José Mateo
Casarran y
Marina
Bonafonte
Gracia

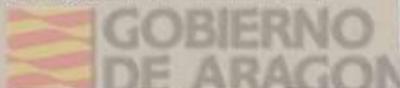
Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación //

de Septiembre 1937
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Septiembre
de 1937 = 2º Año Triunfal
J. M. M. M.



Sr. Jefe de Instrucción
802



PROVIDENCIA JUEZ)
SR DE CASTRO)

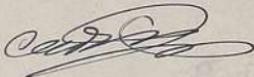
Zaragoza veinte de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El anterior oficio unase al ramo de embar-

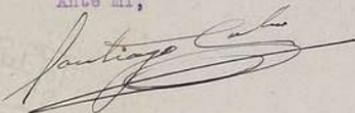
go de su referencis.

Lo mandó y firma SSA doy ré.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy ré.



10-11-1971

Señor
Sr. [illegible]
[illegible]

[illegible]



DON ALFONSO DE CASTRO Y SANTOYO, Juez de Primera Instancia e Instrucción aforzante, del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, expedirá a continuación certificación en relación donde conste los bienes y derechos reales que constan inscritos en el registro a favor de José Mateo Cascorrán y Marina Bonafonte Gracia, vecinos de esta Ciudad; pues así lo tengo acordado en el expediente que con el número 144 del corriente año, me halló instruyen por delegación de la Comisión Provincial de Incentivaciones y su ramo separado de embargo, contra dichos sujetos para declarar administrativamente la responsabilidad civil que de-ba exigirsele por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Zaragoza a onceá de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO,





Don Sebastian Montero y Lizon,

25



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número 207 de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *José Mateo Casorran y*
Marina Bonafonte Gracia,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tengan dichas *personas* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *diez y siete de Setiembre de*
mil novecientos treinta y siete.

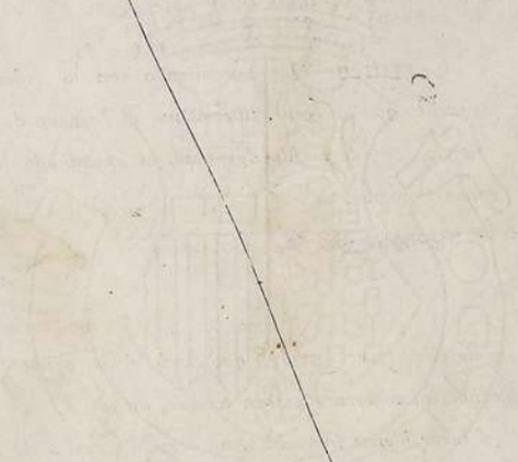
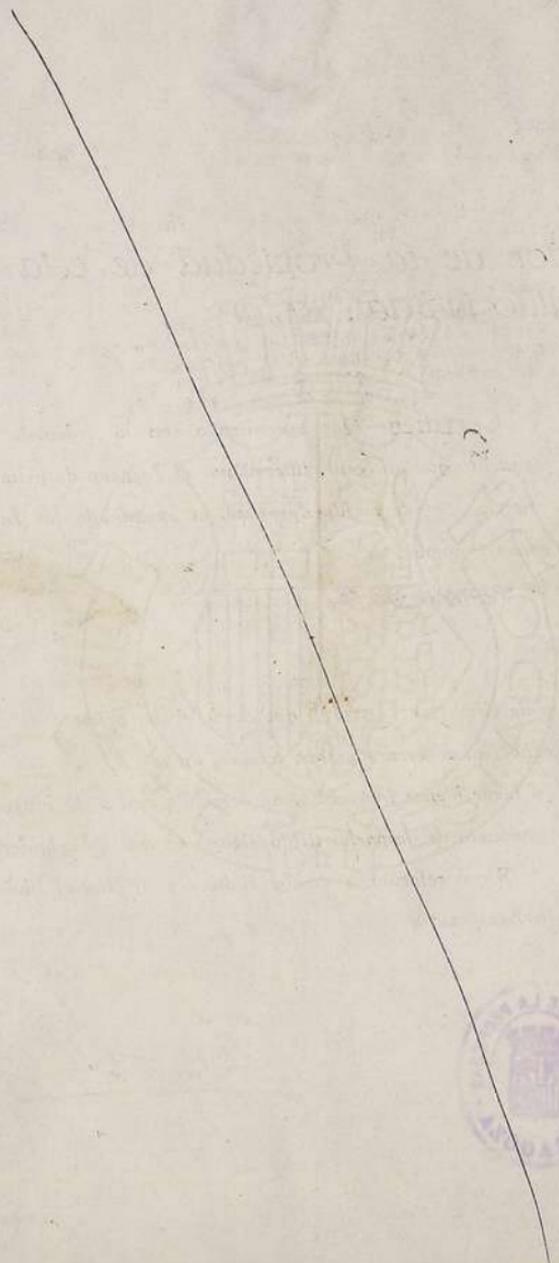
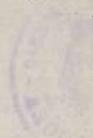


Antonio Matute

Honorarios

5 Hpts 40 cts nos 12 y 19 aranceles

12000000



PROVIDENCIA JUZG
 DE LA CAPITAL

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete segundo año trienal.

Al autorizar el presente expediente cumplimentado sobre el ramo de embargo de su referencia, llevase a efecto el embargo de bienes del expediente, guardándose en un tanto el orden legal y depositándose en forma, convenientemente para la recepción de tal diligencia, el expediente judicial de este expediente en el expediente que refrenda a Oficial que legitima la sustitución a los que servirá de lo previsto de mandamiento en forma; y dirijase oficio al Sr. Alcaide de Orden Pública de esta Capital a fin de que se averigüe y comunique a este Juzgado el número de personas de la familia del expedientado que se hallen en su cuidado y representación que les una al mismo.

Lo mandó y firmo así doy fé.

M/

ante mí.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

Diligencia en Saragosa a veinticuatro de Febrero de
mil novecientos treinta y ocho Segundo Año
Ejemplar. El Jefe Judicial de este Juzgado
don José Pico Ruiz asistido de un oficial
habilitado se constituyo en la casa n.º 11 de la
Calle del Depulero de esta Capital con el
fin de llevar a efecto la diligencia de embargo
lo acordada en virtud de los expedientes, lo
que no pudo tener lugar por haber manifes-
tado el encargado de la casa J. Francisco Blasco
Ortiz que todo lo que se encuentra en la habita-
cionada por aquellos, fue embargado y recibido en
vista de un orden de embargo de la misma na-
turaleza que el presente expediente en el Juzgado n.º
uno de esta Capital ante don Mateo Casarman
en lo cual se dio por terminada la presente
que firmo el Jefe Judicial en su propio nombre.

José Pico

A. L.
Angel de S. P.



5.º CUERPO EJÉRCITO

27

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
ZARAGOZA

Núm. 798

En contestación a su escrito 4 actual, tengo el honor de participarle que JOSÉ MATEO CASORRAN y MARINA BONAFONTE GRACIA y no María, domiciliados en la calle del Sepulcro, 11-2ª, son marido y mujer, los que tenían un niño de tres años, habiéndose marchado al pueblo de su naturaleza desde el que se pasaron al campo enemigo.

No tienen en ésta Capital familiares conocidos.

Dios guarde a España y a V.I. muchos años.

Zaragoza 18 Octubre de 1937.

II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público



C. Larra

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº DOS

ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON



PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE PABLO

Zaragoza veintidós de febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

El anterior oficio háase el ramo de embargo de su
referencia; y dirijete oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comi-
sión Provincial de Liquidaciones a fin de que manifieste a éste
Juzgado si efectivamente se ha tramitado expediente contra José Ma-
teo Casorrán y si fueron vendidos ya en subasta todos los bienes
que se encontraron así como si hubo algún sobrante de bienes per-
tenecientes a él o a su esposa Marina Bonafonte.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

Ante mí.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE PABLO

Zaragoza quince de Julio de mil novecientos
treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

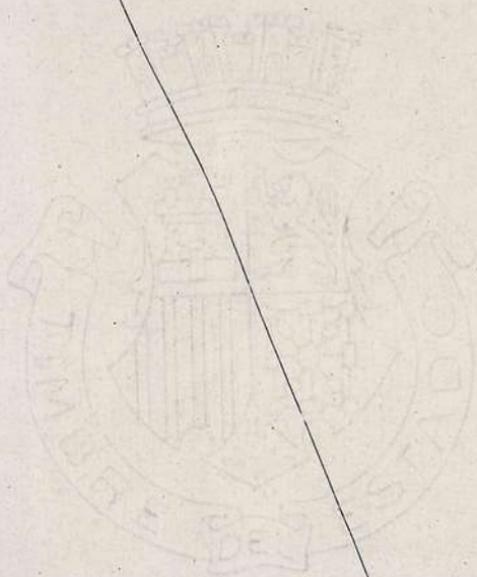
Reitérese a la Comisión Provincial lo que es le
tiene interesado.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

Ante mí.

Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.





29

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

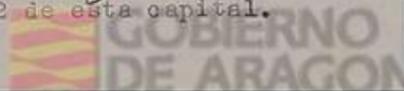
En vista de lo manifestado por V.S. en su oficio de 15 del actual mes y siendo efectivamente cierto que en esta Comisión se siguió expediente por separado con el nº 2.376 contra José Mateo Casorran, de Zaragoza, que se halla ya terminado y ejecutado el acuerdo de responsabilidad recaído en el mismo, sirvase V.S. suspender las diligencias que contra dicho inculpado se tramitaban en exp. nº 2.865 pendiente en ese Juzgado, continuándolas únicamente contra Marina Bonafonte Gracia.

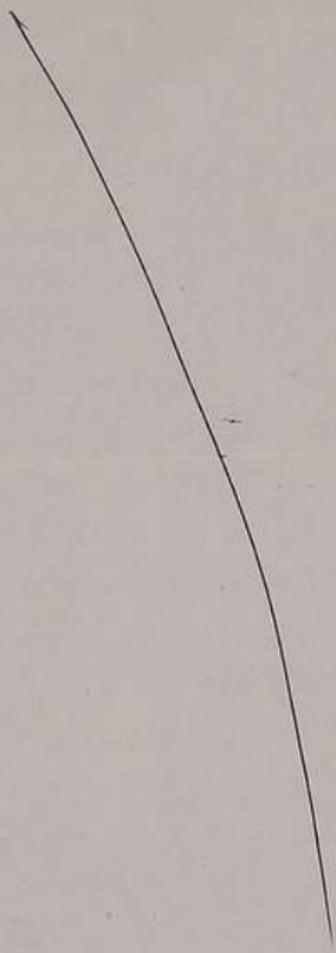
Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 22 de Julio de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.

Sr. Juez de Instrucción nº 2 de esta capital.





PROVIDENCIA JUZG 0
DE LA SALA 0

Zaragoza veintinueve de Julio de mil nove-
 cientos treinta y ocho III año Principal.

El anterior oficio úbase al ramo de embargo de
 su referencia; y continuando la sustanciación del mismo sole-
 mente contra Maxina Bonafonte Gracia, acredítase testifical-
 mente la insolvencia de la misma dándose al efecto orden al
 Agente Judicial de éste Juzgado.

Lo mandó y firma así hoy fé.

M/

Ante mí.

Nota/ Se cumple la ordenación hoy fé.



Declaración de Francisco } En Zaragoza, a treinta
Blasco Ojete } Julio } de mil novecientos
treinta y ocho III A.T. } ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
 a dicha y ser de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado
 profesión dependiente domiciliado en Sepulcre 11

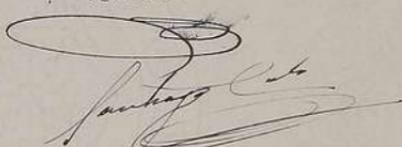
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que
 prestó en forma conforme a lo que conocía como vecino a Mari-
 na Bonafonté, sabiendo por ello que no tiene bienes pues los
 muebles del piso fueron subastados en expediente seguido contra
 el marido.

Leída la ratificó firma con SSA doy fé.

M/



F. Blasco



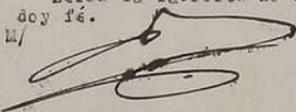
Declaración de Gregoria } En Zaragoza, a treinta
Sepallargue Gracia } Julio } de mil novecientos
treinta y ocho III A.T. } ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
 dicha y ser de sesenta y cuatro años de edad, estado viuda
 profesión portera domiciliado en Sepulcro 11

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento
 que prestó examinada dice: Que conoce como vecina a
 fue de la opta, a Marina Bonafonté, no constándole que tenga
 bienes de ninguna clase, pues los muebles del piso fueron
 subastados en expediente seguido contra el marido.

Leída la ratificó no firmo por decir lo hace SSA
 doy fé.

M/



F. Blasco

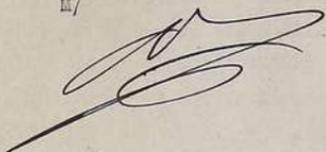
PROVIDENCIA JUEZ 0
SR. DE PABLO 0

Zaragoza treinta de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho III AÑO Triunfal

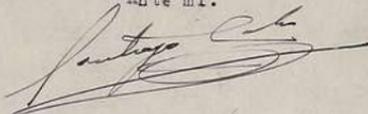
Hallándose terminado el presente ramo elévese
a la Comisión Provincial de Incoautaciones.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

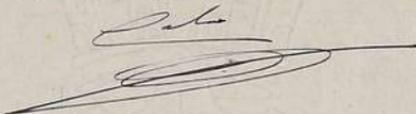
M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Excmo. Sr.

22

1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

ZARAGOZA

K.5.279.306

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado con el n. 144 de 1937 contra Jose Mateo Casorran y su esposa Marina Bonafonte Gracia por haberse declarado terminado acompañandose asi mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 1.ª de Agosto de 1938.

III-AÑO TRIUNFAL



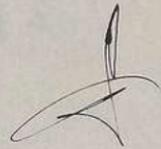
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Hago constar que en esta Comisión y con el nº 2.376 se siguió expediente contra José Mateo Casorrán, de Zaragoza, en el que reca-
yo acuerdo de responsabilidad procediéndose a la ejecución del mis-
mo mediante el procedimiento de apremio contra los bienes embargados
que no fueron suficientes para cubrir aquella responsabilidad, por
lo que el expediente fué archivado provisionalmente; doy ré.

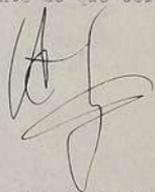
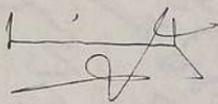


Providencia.- Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

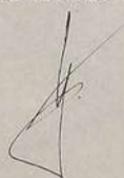
En atención a lo consignado en la precedente diligencia entién-
dase dirigidas las diligencias de este expediente tan solo contra
Marina Bonafonte Gracia, por haber sido ya sancionado el otro incul-
pado José Mateo Casorrán, haciendose al efecto las oportunas recti-
ficaciones en el fichero y libro registro.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior; doy
ré.



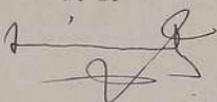
ARAGONICO

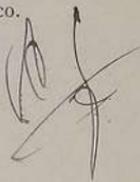


Providencia.—Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.


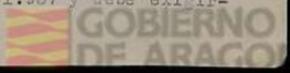


I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Marina Bonafonte Gracia, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de ideas extremistas, afiliada a la C.N.E. y activa propagandista de tal organización y del Frente Popular; en los primeros días del Movimiento Nacional se trasladó con su marido José Mateo Casorrán, contra el que se ha seguido expediente aparte ya terminado con acuerdo condenatorio, al pueblo de Fleñas, poniéndose en relación con las fuerzas marxistas que merodeaban por aquella zona y huyendo por fin con ellas, para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Se halla comprendido en los apartados b) y d) del artículo 3.º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.



La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. -III AÑO TRIUNFAL-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 30 de Agosto 1938.

Para este expediente al Sr. *[Handwritten name]* de guerra de esta Región Militar para que informe.

[Handwritten signature]



RECIBO
AÑO TRIUNFAL
ENTRADA
1938
110506

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~próximo~~ pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a MARINA BONAFONTE GARCIA ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado a) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse a la inculpada a la que se citó legalmente por ignorarse su paradero suponiendosele huída a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicha inculpada era de ideas extremistas, afiliada a la C.N.T. y activa propagandista de tal organización y del Frente Popular; en los primeros días del Movimiento Nacional se trasladó con su marido José Mateo Casorran, contra el que se ha seguido expediente aparte ya terminado con acuerdo condenatorio, al pueblo de Flenas, poniéndose en relación con las fuerzas marxistas que merodeaban por aquella zona y huyendo por fin con ellas, para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen; que se halla comprendida en los apartados b) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 pts.) pero siendo insolvente el inculpada, procede el archivo provisional de este expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si la expedientada llegase a mejor fortuna, tomando para ello las medidas precautorias pertinentes.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el unico que ha de ser objeto de la resolucion de V.E., o sea en el de la declaracion de responsabilidad y determinacion de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comision, una vez que se demuestra evidentemente la actuacion hostil al Movimiento Nacional de **MARINA BONAFONTE GRACIA** -----, de acuerdo con dicha Comision, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comision en la cantidad de **MIL QUINIENTAS PESETAS** ----- de los bienes propios del nombrado **MARINA BONAFONTE GRACIA**.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo, que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede que una vez se declare ésta, se dé por terminado el expediente con el caracter de por ahora, a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificarla cuantía de la responsabilidad, si procediera, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comision Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., adopcion de las medidas precautorias pertinentes y archivo provisional de las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 3 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor



Ramón S. del Villar

3-SEP-38

7228

Zaragoza 6 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.



De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

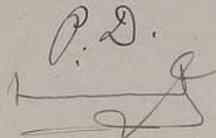
Ramón

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza siete de Septiembre de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculcado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el correspondiente oficio al alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros y ficheros de esta Comisión.

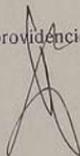
Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior.

Doy fe.





ALCALDÍA
DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

Nº 516

Por la Guardia Municipal ha sido tomada nota del expediente anotado al dorso y que provisionalmente se archiva, por carencia de bienes de la encartada, para cubrir la responsabilidad decretada por esa Comisión Provincial de Incautaciones, por su actuación y posición ideológica.

Lo que comunico a Vd. en contestación a su oficio de fecha 7 del mes de Septiembre último.

Dios guarde a Vd. muchos años.
SALUDO A FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.
Zaragoza 6 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

GOBIERNO
DE ARAGON

Expediente nº 2865 contra Marina Bonafont e Gracia.

Por cuantía de mil quinientas pesetas.

En A. P.
(Hay que bajarlo)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE ESTA CAPITAL.

Marina Bonafonte Gracia, de 27 años, casada, de ocupación sus labores, domiciliada o mejor dicho recogida por caridad en la calle Boggiero num. 93 ^{piso 3} a V.E. con todo respeto, expone:

Que a su marido JOSE MATEO CASORRAN se le ha instruido expediente sobre declaración de responsabilidad civil con el num. 2.376 de la Comisión Provincial de Incentuaciones de esta Capital habiendosele embargado y vendido en pública subasta todos los bienes muebles y efectos de la casa pues tanto a él como la firmante les sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional fuera de esta zona.

Por ello al llegar a esta Capital se ha visto sin los enseres de su casa y lo que es aun peor sin recursos para mantenerse ella y su hijo, de 8 años de edad.

En el citado expediente se ocupó una libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, a nombre de la firmante y de su esposo, teniendo noticias de que se retuvo la mitad del saldo.

Al querer disponer de la otra mitad que en el embargo se respetó por considerarla gananciales, con toda justicia, se le dice en la Caja de Ahorros que necesite presentar la Libreta y como ésta debe obrar unida al expediente o ramo de embargo, acude a V.E.

SUPPLICANDO se digna disponer el desglose y devolución a la solicitante de dicha Libreta, ensalando humildemente la urgencia de ello por no contar con otros recursos. Es justicia y gracia que espere alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Zaragoza diez Julio 1939. Año de la Victoria.
A ruego de la firmante por no saber firmar lo hace un testigo,

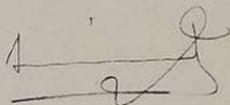
Juan Gracia Argosito

Providencia.- Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

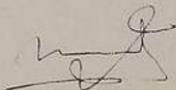
El precedente escrito únese al expediente de su razón y atendiendo a la evidente conexión entre los expedientes seguidos contra José Mateo Casorran y su esposa María Bonafonte Gracia con los nº 2.376 y 2.865 respectivamente, y con el fin de facilitar la ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en los mismos, acumúlense ambos procedimientos y remítanse al Tribunal Regional para que por el Juez Civil afecto al mismo pueda continuarse la ejecución de las sanciones impuestas.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

^{P.D.}
Domínguez Caudales



Diligencia.- Seguidamente se efectúa la acumulación acordada y se remite el expediente al Tribunal Regional; doy fé.



ARAGON

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidos
de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y uno.

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza veintidos de Diciembre de mil novecientos
cuarenta, y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

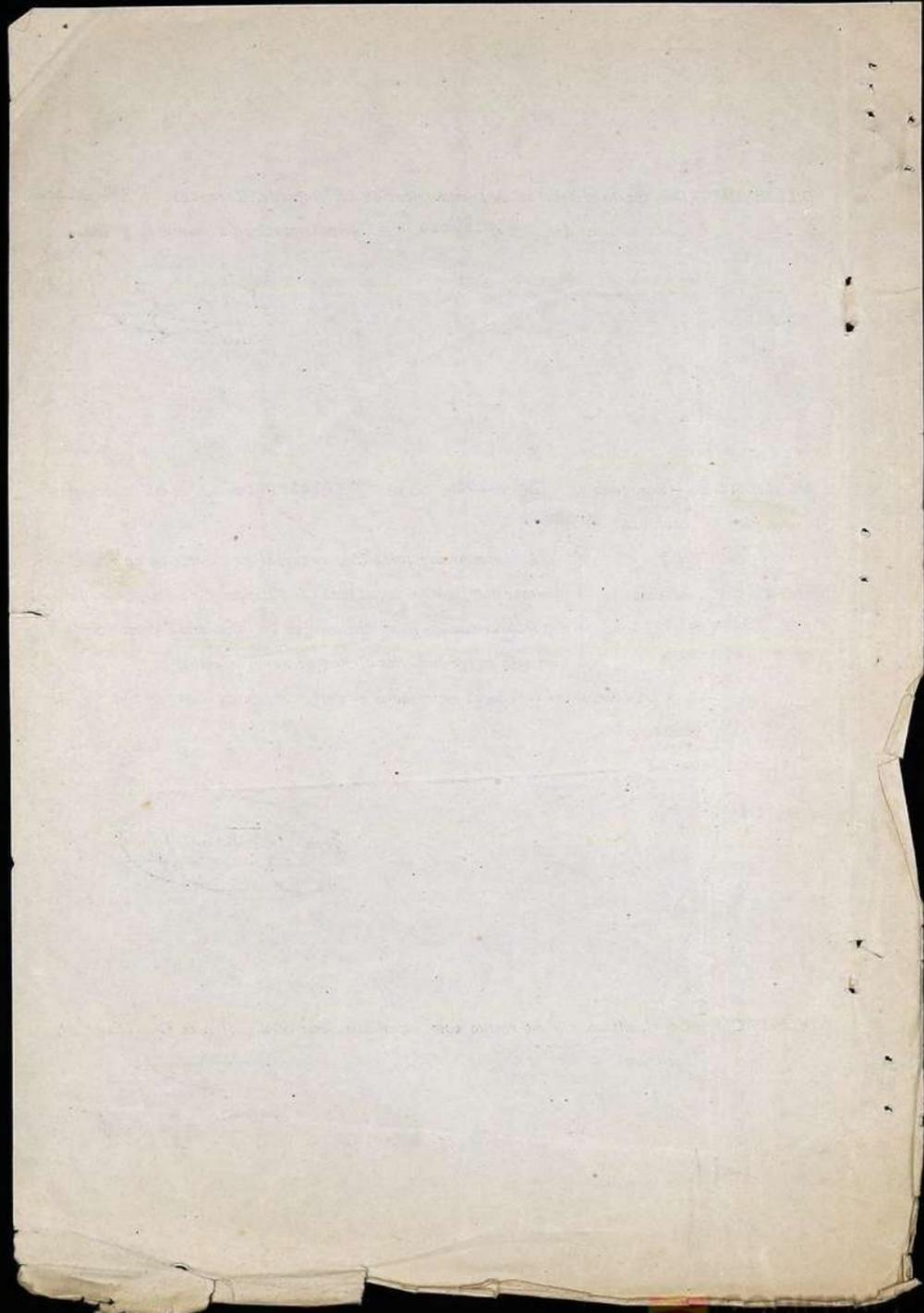
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José M.^e San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

[Handwritten signature]





COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

MARQUÉS DE URQUIJO, 40
MADRID-8

1ltmo. sr.

De acuerdo con lo mandado por esta
Comision Liquidadora de Responsabili-
dades Politicas, adjunto resito a V.S.
el expediente de igual indole seguido
contra Marina Bonafante Garcia

el cual ha sido sobreseido por auto
dictado en el dia de hoy, lo que se ha-
ga saber al interesado, parientes mas
proximos o familiares o por edictos;
y se alcen y dejen sin efecto los en-
bargos y retenciones trabados en bie-
nes de la propiedad del inculpado y
verificado tales diligencias, se remi-
ta testimonio de las mismas; y se ar-
chive al expediente en ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 25 de Mar.º de 1966.

EL ENCARGADO GENERAL

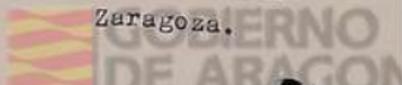


12972/29-9-68

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE

cano de .

Zaragoza.



SEÑOR PRESIDENTE

Yo, el infrascrito, D. [Nombre], de [Apellido], de [Profesión], de [Dirección], de [Ciudad], de [Provincia], de [País], me dirijo a usted para exponerle que [Contenido del texto]

[Contenido del texto]

25

[Firma]

[Fecha]

PROVIDENCIA JUEZ Decano, Zaragoza doce de Mayo
Sr. Mur Linares. de mil novecientos sesenta y seis.

Por recibido el anterior expediente de responsabilidades políticas, y habiendo conocido del mismo el Juzgado de Instrucción número DOS de esta Capital, remítasele, previas las anotaciones oportunas en este Decanato. Y acusese recibo.

Lo mando y rubrica dicho Señor Juez; doy fe

R/

NOTA.-En el mismo día se cumple lo acordado y se remite el expediente al Juzgado de Instrucción número DOS, doy fe.

PROVIDENCIA JUZG. 3.^o.
 JESUSADA MARQUEZ -

Zaragoza a dieciocho de Mayo de mil no-
 vecientos sesenta y seis.

Por recibido el anterior expediente, que se registrara en el libro correspondiente de expedientes gubernativos, guardese y cumpla cuanto se ordena en la carta-orden que se halla unida al mismo, y apareciendo de que en el expediente, que existe embargo alguno causado sobre bienes propiedad de los expedientados, notifiquese el contenido de referida orden a los interesados, citandonos al efecto ante este Juzgado.

Lo mandó y firmo J. 3.^o. de que doy fe.

E/

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Regidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

[Handwritten signature]

